



## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de diciembre del dos mil veinte

Radicado	05001 31 03 005 2020 00255 00
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Latinoamericana de Construcciones S.A y otro
Demandado	AureS Bajo S.A.S E.S.PDe un nuevo estu

### ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD

De un nuevo estudio de la presente demanda y de los argumentos esgrimidos de la ejecutante se admitirá la demanda y como la presente demanda reúne las exigencias de los arts. 82 y ss., del Código General del Proceso; el Juzgado

### RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. y H.B ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S.** sociedad que conforman el Consorcio Andino en contra de **AURES BAJO S.A.S E.S.P.**, por los siguientes conceptos:

**Factura de Venta 673** por la suma de Doscientos Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos M.L. (\$208.885.744); más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 18 de enero del 2019 hasta el pago total de la obligación.

Notifíquesele al demandado la presente decisión en la forma indicada en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 291, 293 y

301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco-5- días para pagar la obligación de conformidad con el artículo 431 o en su defecto dispone del término de diez-10- días para proponer excepciones según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 442 ibd.

**Se advierte a la ejecutante que debe hacer entrega de los documentos en original que sirven de base de recaudo,** a través de la secretaría del despacho, para lo cual coordinará la fecha de entrega por el canal dispuesto para la atención del público de este juzgado, entrega que no podrá exceder de cinco-5- días hábiles siguientes a la notificación por estados de este auto.

Así mismo, se oficiará a la Administración de Impuestos, conforme se indica en el artículo 630 del Estatuto Tributario, acerca de la presente acción.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e498060cb6f5ec04313a08682e601b681becbfc65c97880b71c3f07d47762415**

Documento generado en 15/12/2020 06:32:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**